

MAT. APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE SEREMI MINVU ANTOFAGASTA, SERVIU ANTOFAGASTA Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA PARA EJECUTAR PLANES DE INTERVENCIÓN EN DIVERSOS CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TALTAL; Y DISPONE TRANSFERENCIA.

ANTOFAGASTA 18 DIC 2020

RESOLUCION EXENTA N° 667 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley N° 21.192, aprobatoria del presupuesto sector público 2020
- 5.- La Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 6.- La Resolución Exenta N°150 de fecha 23 de enero de 2020, mediante la cual se Delega la Facultad de Suscribir y Aprobar Convenios de Transferencias de Recursos del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 7.- El oficio Ord. N° 200 de 2015, que establece protocolo de asignación y transferencia de recursos del programa campamento y adjunta manual de procedimiento de asignación y transferencia de recursos.
- 8.- El Memorandum N°428, de fecha 07 de julio de 2020, por el cual el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, autoriza la transferencia de recursos.
- 9.- La Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 10.- La Resolución N°8, de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

11.- La Resolución N°30 de 2015, de CGR que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

12.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

13.- El Decreto N°272/15/2019, de fecha 22 de abril de 2019, por el cual se establece el nuevo orden de subrogación, y se designa a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta subrogante.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio Transferencia del Programa de Asentamientos Precarios suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial (V y U) de Antofagasta, SERVIU Antofagasta y la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza, con fecha 2 de diciembre de 2020.

2.- La Resolución Exenta N°2091, de fecha 15 de diciembre de 2020 de SERVIU Antofagasta, mediante la cual se aprueba la convención referida.

3.- Que la Fundación suscribiente de la convención cuenta con inscripción vigente en el Registro Central de colaboradores del Estado y Municipalidades conforme consta en certificado obtenido con fecha 16 de diciembre de 2020.

4.- Que resulta necesario para su vigencia, la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de esta SEREMI.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** el Convenio Transferencia del Programa de Asentamientos Precarios suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial (V y U) de Antofagasta, SERVIU Antofagasta y la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza, con fecha 2 de diciembre de 2020, conforme al siguiente texto:

En Antofagasta, a 2 de diciembre de 2020, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **JULIO SANTANDER FUENTES**, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 721, comuna y ciudad de Antofagasta; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante el "SERVIU", representado por su Director don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, arquitecto, ambos con domicilio en calle Washington N° 2551, comuna y ciudad de Antofagasta y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. 73.051.300-3, representada por su Directora Ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, periodista, cédula de identidad 7.840.601-1, ambos con domicilio en calle República N° 580, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "la Fundación", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones previas.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.

Por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuya misión es promover mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

SEGUNDO: Estrategia de Intervención

El Programa Asentamientos Precarios, para definir la estrategia de intervención que atenderá a cada campamento, requiere contar con estudios previos que consideren la participación ciudadana, con el fin de identificar las condiciones territoriales, habitacionales, comunitarias y familiares, de los campamentos que serán objeto del presente convenio.

Por su parte, La Fundación tiene a su cargo acciones de habitabilidad residencial y comunitaria, que se enfocan, por un lado, en el fortalecimiento de la vida en comunidad en los espacios públicos y en las condiciones materiales de las viviendas, con la finalidad de trabajar en temáticas de pobreza y exclusión social. Acciones que en su conjunto contribuyan a establecer la estrategia que dará solución a la condición de vivir en campamentos.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado desarrollar un trabajo orientado a: desarrollar estudios previos mediante análisis de los Instrumentos de planificación territorial, además, análisis de riesgos, propiedad de los terrenos, factibilidades sanitarias en base a radio operacional de empresa sanitaria, factibilidad eléctrica y servidumbres. A su vez, en el ámbito de la participación ciudadana las partes han acordado desarrollar un trabajo orientado a: levantar información de las problemáticas comunitarias, incluyendo los ámbitos de habitabilidad residencial y comunitaria. La información obtenida debe ser analizada, con lo cual se deberán realizar planes de Intervención para cada campamento que incluya el desarrollo de acciones hacia la consecución de la estrategia de solución a la condición de vivir en campamentos. Implicando la ejecución de las acciones que contemplan los planes de Intervención para cada campamento.

TERCERO: OBJETO

Por el presente convenio las partes acuerdan que La Fundación implementará en los campamentos, singularizados en la cláusula siguiente, planes de intervención con el fin de aportar a que las familias de campamentos superen su situación de vulnerabilidad social y habitacional, a través de estudios previos y participación ciudadana, que determinan las condiciones de los campamentos, orientando la estrategia habitacional del campamento y a sus familias.

CUARTO: CAMPAMENTOS QUE SE INTERVENDRÁN.

El Catastro Nacional de Campamentos identificó en la Región de Antofagasta 79 campamentos, de los cuales los siguientes campamentos serán parte de la ejecución del presente convenio:

Nº	Región	Comuna	Campamento	Familias
1	Antofagasta	Taltal	Cerro La Cruz	14
2	Antofagasta	Taltal	Luchando Por Nuestro Hogar	137
3	Antofagasta	Taltal	Manco Moreno	25

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

4	Antofagasta	Taltal	Salvador Allende	21
5	Antofagasta	Taltal	Tiro al Blanco II	64
6	Antofagasta	Taltal	Vida Nueva	32

Las actividades y/o productos objeto del presente convenio son las siguientes:

Nº	Actividades / productos
1	<p>Desarrollar un análisis e interpretación de datos de hogares, caracterización sociodemográfica, estado factibilización hogares (respecto de cumplimiento requisitos de postulación a la vivienda).</p> <p>Los datos cuantitativos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.</p>
2	<p>Análisis del territorio (indicar): Superficie Terreno [m2]. Propietario Terreno. Factibilidad Sanitaria.</p> <p>Radio Operacional Sanitaria. Factibilidad Eléctrica. Servidumbres. Alumbrado Público.</p> <p>Elaborar planimetría de los campamentos, identificando deslindes y comités de vivienda. Realizar comparativa de crecimiento a partir 2010 a 2020.</p> <p>Los polígonos del año 2010 de los campamentos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. Se deberá constatar si el polígono se ha modificado al 2020.</p>
3	<p>Análisis e interpretación de datos relativos a formación de viviendas y su condición.</p> <p>Los datos de Nº de viviendas consolidadas, semi consolidadas, semi precarias, sistema agrupamiento predial son entregadas por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.</p>
4	<p>Identificación de amenazas: Riesgo inundación. Riesgo derrumbe. Riesgo remoción en masa.</p> <p>Pendiente elevada (>10%). Incendio. Incendio forestal. Quebradas. Tsunami. Erupción volcánica</p> <p>Presencia basural / microbasural. Fuentes de contaminación. Describa el alcance de estos y su grado de criticidad.</p> <p>La matriz de amenazas en campamentos será proporcionada por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. Se debe revisar e interpretar los datos.</p>
5	<p>Identificación de equipamiento existente en el campamento: Sede social. Área verde. Infraestructura deportiva. Juegos infantiles. Culto. Huerto comunitario. Describa si estos son utilizados y si existen programas o iniciativas públicas o privadas vinculadas a estos espacios.</p>
6	<p>Identificación en el campamento de: Red pública de alcantarillado. Alumbrado público formal. Circulaciones pavimentadas. Ancho vía estructurante principal. Describa la situación de estos, identificando si constituyen factores de criticidad para las familias del campamento o su entorno.</p> <p>Análisis: Uso de suelos permitidos. Densidad. Áreas de riesgo. Vías proyectadas.</p>

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

7	Identificación de PRDU: Sistema Centro Poblado. Sistema del Territorio. Conectividad Regional. Límites Administrativos. Redes Hídricas. Áreas Homogéneas. Centro Productivo. Unidad Territorial.
8	Elaboración de mapa de inversiones públicas y sectoriales en el entorno inmediato: ciclovías espacio público parque urbano barrios pavimentos condominio social DS. N° 49 (CNT), Rural DS N° 10, Integrado DS N° 19. ZIP regeneración.
9	Localización conectividad del campamento: Establecimiento de salud. Establecimiento de educación. Transporte público. Equipamiento comercial. Equipamiento deportivo. Equipamiento cultural. Carabineros. Bomberos. Área verde conformada superficie ≥ 5.000 m ² . (Describa la vinculación de las familias con estos espacios o instituciones).
10	Identificación de organizaciones comunitarias del campamento: Junta de vecinos Comité de vivienda Club Deportivo Organización Cultural Centros de la mujer. Otros. Describa aspectos relevantes respecto de incidencia, niveles de participación, etc.
11	Interpretación y análisis de indicadores de pobreza multidimensional: Número de niños/as que no asisten a educación formal. Número de adultos con educación básica incompleta. Número de adultos con educación media incompleta. Número de adultos sin trabajo. Número de adultos con empleo informal (cartonero, feriante, pescador, vendedor ambulante, temporero, otro), Número de viviendas que acceden de manera regular al agua potable. Número de viviendas que acceden de manera regular a alcantarillado. Número de viviendas que acceden de manera regular a luz eléctrica. Número de viviendas precarias y semi precarias. N° de personas que participan en organizaciones sociales. Los datos cuantitativos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.
12	Elaboración breve historia del campamento.
13	Elaboración Mapa de actores. Describir, posición, interés e influencia.

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

14	<p>Elaboración diagnóstico comunitario participativo (se recomienda utilizar técnica lluvia de ideas y priorización de problemas) para cada reunión diagnóstica registrar asistencia y fotografías. Se solicita a lo menos 2 talleres. Debe incluir, además:</p> <p>Desde la perspectiva de género qué aspectos son relevantes.</p> <p>Desde los enfoques de primera infancia, qué aspectos son relevantes</p> <p>Desde el punto de vista de la interculturalidad: qué aspectos son relevantes en materia de pueblos originarios y/o de población migrante.</p> <p>Identificar y describir estilos de convivencia, mecanismos de resolución de conflictos, Identificar y describir consumo problemático de drogas, tráfico.</p> <p>Identificar y describir Victimización (percepción de inseguridad, violencia de género, maltrato infantil, identificar si la comunidad canaliza estas problemáticas, identificar intervenciones institucionales. Identificar y describir explotación sexual infantil, comercio sexual.</p> <p>A nivel de dirigencia y organización comunitaria identificar y describir, venta ilegal de terrenos y/o viviendas, presencia negativa de actores políticos en el territorio, prácticas dirigenciales abusivas Registrar asistencia y fotografías.</p>
15	<p>Ejecución de 3 talleres por campamento de Plan Campamento Preparado.</p> <p>Actividad N° 1, taller con familias para recolectar información relevante para dar inicio al "Diagnóstico participativo".</p> <p>Actividad N° 2, taller con las familias para desarrollar los distintos "planes de prevención de manera participativa y colaborativa".</p> <p>Actividad N°3 taller con familias y organismos técnicos para la "devolución y capacitación del Plan de acción Preventivo Campamento Preparado".</p> <p>El Plan y los talleres los proporcionará el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.</p>
16	<p>Levantamiento fotogramétrico de los campamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Levantamiento Aero fotogramétrico georreferenciado en DATUM WGS-84 con coordenadas en proyección UTM. 2.- Curvas de nivel cada 0,4m. 3.- Orto mosaico, precisión de 5cm x píxel o menor 4.- Identificación de construcciones y materialidades. 5.- Identificación de cámaras, postación, ductos, vegetación. 6.- Identificación de quebradas o cauces de agua (escala local). 7.- Set de fotografías, en planta y vuelo de pájaro
	<p>El o los campamento/os en los que se deberá ejecutar este producto serán informados por oficio de Director de Serviu .</p> <p>Este producto deberá ser autorizado y revisado por el área técnica del Programa Asentamientos Precarios de Serviu</p>

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

18	Desarrollo de Ficha Plan de Intervención que se incluye como anexo
19	Ejecución de acciones de organización de la demanda habitacional, para mejorar el acceso y ejercicio de derechos de las personas migrantes para avanzar hacia la promoción de una sociedad intercultural y desplegar un plan de acción para mejorar las competencias de los/las Dirigentes/ as para lograr un desarrollo local inclusivo. Todas éstas consensadas con la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu o quien ésta designe o subrogue.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU Región de Antofagasta desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá en conjunto con la Dirección Regional, la supervisión técnica de la implementación del proyecto, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la Dirección Regional todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Los plazos para la entrega de los diagnósticos serán los siguientes:

CAMPAMENTO	ACTIVIDADES (según cuadro actividades antes consignado)	PLAZO
Diversos campamentos Taltal	1 al 13	Julio de 2021
	14	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución o en común acuerdo adoptar metodologías mediante plataformas digitales garantizando la participación efectiva de las personas del campamento.
	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	16	Julio 2021
	18	Octubre 2021
	19	Durante todo el 2021

CUARTO: Transferencia de recursos.

La SEREMI MINVU se compromete a transferir, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, la cantidad única y total de **\$50.000.000** de pesos (cincuenta millones), en un único pago, de acuerdo al siguiente detalle y programación:

AÑO 2020	TOTAL A TRANSFERIR
\$50.000.000	\$50.000.000

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

Estos recursos serán entregados a la Fundación una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

Mediante el Oficio N° 428 de fecha 07 de julio del 2020, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios autorizó la transferencia de recursos objeto del presente convenio.

QUINTO: Obligaciones.

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

- a) Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
- b) Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio según lo señalado en la cláusula tercera.
- d) Velar para que se inicie la ejecución de las labores y servicios convenidos, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.
- e) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 - a) Estado de avances del servicio requerido.
 - b) Estados financieros de la ejecución del proyecto.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la Fundación, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La Fundación deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

SEXTO: Modalidad de Evaluación.

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto. Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

- a) Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
- b) Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de las labores, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.
- e) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Estado de avances y,
- b) Estados financieros de la ejecución del proyecto

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la Fundación, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La Fundación deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

SÉPTIMO: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio será, por parte del SERVIU, el o la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región de Antofagasta o quien ésta designe o lo subrogue según corresponda.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, la Encargada de Sección de Administración y Finanzas de esa secretaría Regional.

Será contraparte técnica de la Fundación, Carlos Alberto Colihuechun Brevis, cédula de identidad N° 17.395.561-8, Director Regional.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación deberá rendir los gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.

1. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.

2. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser mediante la entrega de documentos en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado,

documentos que quedará en poder de la SEREMI. Además, se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

NOVENA: Que, por tratarse de recursos públicos los dineros destinados al cumplimiento de las tareas, y gestiones encomendadas a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para la ejecución del "Convenio de ejecución de Planes de Intervención en campamentos, a través de estudios previos y participación ciudadana, que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional del campamento y a sus familias", es indispensable reforzar a la fundación la idea de que su uso debe ser racional, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, privilegiando siempre las opciones más convenientes en el evento de contratación de servicios o productos a terceros ajenos al presente convenio.

DÉCIMA: Que, se incorpora como anexo del presente convenio, un formato de rendición de gastos, una ficha de diagnóstico territorial y una ficha de plan de intervención, para facilitar y ordenar la información. Estos documentos deben ser incorporados en el informe de rendición y de ejecución técnica respectivamente y deben ser enviados mensualmente a SEREMI MINVU. Una vez enviado deberá copiarse a los correos electrónicos de la Unidad de Campamentos - Serviu Antofagasta, particularmente a las siguientes direcciones: ycontrerass@minvu.cl, malbanez@minvu.cl.

UNDÉCIMA: Que, se faculta a la Fundación a realizar actividades extraordinarias, si la contingencia social, comunitaria o climática lo amerita. Tal autorización la deberá entregar la Encargada de Asentamientos Precarios, en quien radica la facultad para ello, autorización debe constar por escrito, con fecha anterior a la realización del gasto extraordinario y debe ser fundada en circunstancias previas a su realización.

DUODÉCIMO: Plazo.

El presente Convenio se suscribe ad referendum, y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será de 36 meses.

DÉCIMOTERCERO: Modificación y término anticipado del convenio.

Sin perjuicio de lo antes establecido, ambas partes de común acuerdo podrán modificar o poner término al presente convenio sujetándose al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMOCUARTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMOQUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMOSEXTO: Personería.

La personería de don Julio Santander Fuentes como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo consta del Decreto Supremo (V. y U.) N°38 de fecha 18 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Director del SERVIU Región de Antofagasta, consta en el Decreto exento RA N° 272/58/2018 de 11 de septiembre de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de Catalina Littin Menz, como Directora Ejecutiva de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación Superación de la Pobreza celebrada el 14 de enero de 2019 reducida a escritura pública Repertorio N° 1895 - 2019.

III.- **TRANSFIÉRASE** a la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza la suma de \$ 50.000.000 (cincuenta millones), conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio precitado.

III.- **REMÍTANSE** los antecedentes a la sección administrativa para los fines correspondientes, verificando previo a efectuar la transferencia respectiva el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 30 de CGR referida en los vistos de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARIETTA MENDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGION ANTOFAGASTA


JSE AVF.avf
S. JURÍDICA

DISTRIBUCIÓN:

1. Fundación Superación Pobreza
2. Director SERVIU Antofagasta
3. Yasna Contreras, encargada regional Programa campamentos
4. Dpto Planes y Programas SEREMI
5. Sección Administración y Finanzas SEREMI
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Oficina de Partes SEREMI